



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° ³⁷⁸⁵/26

EXPTES. nros: 15-12234/25,
15-06361/25, 15-12235/25 y
15-12236/25

Buenos Aires, 20 de octubre de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por "TELECOM ARGENTINA S.A." en el marco de la Orden de Compra n° 428/24, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 4263/24 se aprobó la Contratación Directa -Trámite Simplificado- n° 571/24 a efectos de contratar el servicio MPLS, provisión de equipamiento en modalidad de comodato, implementación, puesta en marcha y mantenimiento del enlace, con destino al edificio sito en Av. Mitre 559, Villa Mercedes, Pcia. San Luis, por un plazo de 24 meses, a partir del 1° de noviembre 2024 -o de la recepción definitiva de la instalación si esta fuera posterior-, con opción a prórroga de hasta 12 meses a favor de este Poder Judicial de la Nación; y adjudicó -por vía de excepción- a "TELECOM ARGENTINA S.A" -única oferta- el renglón 1, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL (\$13.068.000,00) (fs. 21/22).

2°) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra n° 428/24 (fs. 20), que fue notificada el día 20 de noviembre de 2024 (fs. 23).

3°) Que a fs. 2 se encuentra la factura n° 471-972445 y a fs. 14 la nota de crédito n° 471-29257 sobre

USO OFICIAL

dicha factura por el periodo comprendido desde el 12 al 31 de mayo de 2025 por un total de \$350.704,83; a fs. 2 del FU 18 la factura n° 471-977603 (junio) por \$544.500 y a fs. 2 del FU 19, la factura n° 471-982887 por \$544.500 (julio).

4°) Que el artículo 1° del Anexo a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones especifica en relación al "PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO": "Plazo de instalación: 30 (treinta) días HABILES

El plazo de instalación se computará a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la orden de compra. Una vez completada la instalación se entregará el 'acta de recepción definitiva'.

Plazo de abono: 24 (veinticuatro) meses, con opción a prórroga de 12 meses.

El inicio del plazo de abono de 24 (veinticuatro) meses se computará a partir de la recepción definitiva de la instalación. Luego, se entregará mensualmente el 'acta de recepción mensual del servicio' hasta completar el plazo de abono".

5°) Que el vencimiento del plazo de instalación se produjo el 7 de enero de 2025.

6°) Que la Dirección General de Tecnología declara que la recepción definitiva de la instalación fue otorgada el 12 de mayo de 2025 y que "la mora en la instalación de los equipos y en la prestación del servicio que hace referencia la Orden de Compra citada obedeció a causas imputables al proveedor" (fs. 11).

7°) Que de la documentación licitatoria surge, en relación al objeto de la Orden de Compra n° 428/24, que la provisión de equipamiento se haría "en modalidad comodato".

También que, la instalación es "sin costo"; criterio adoptado conforme establece el artículo 1533 del





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3785 /26

EXPTES. nros: 15-12234/25,
15-06361/25, 15-12235/25 y
15-12236/25

Código Civil y Comercial de la Nación que expresa: "Hay comodato si una parte se obliga a entregar a otra una cosa no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida" (fs. 4vta./5 y 24/40).

8°) Que del cotejo de los expedientes referenciados no surge que la instalación tuviese ponderación económica a los efectos de poder cuantificar la penalidad y la sanción a aplicar de conformidad con lo previsto por el art. 11°, inciso 11.1, del Anexo de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 32).

9°) Que al haber mediado demora imputable al proveedor en la instalación y al haber provocado ello un retraso en el inicio de la implementación y puesta en marcha del servicio MPLS, ANCHO DE BANDA 40MB, con destino al edificio sito en Av. Mitre 559, Villa Mercedes, Pcia. de San Luis corresponde encuadrar la situación de demora en el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación.

10°) Que, considerando que la prestación del servicio debió iniciar el 7 de enero de 2025 e inició el día 12 de mayo de 2025, el incumplimiento debe ser penalizado por la demora en el inicio del servicio. Entonces, por dicho período de ejecución fuera de termino y conforme lo expuesto en el considerando anterior junto con la normativa aplicable al caso, es técnicamente factible encuadrar la situación de

USO OFICIAL

mora en lo dispuesto por el artículo 151, inc. 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

11°) Que la División Técnica tomó la intervención de rigor, considerando que corresponde aplicar a la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." una multa por mora del doce por ciento (12%) sobre el valor correspondiente al periodo de servicio prestado fuera de termino, equivalente a ochenta (80) días hábiles de demora en el inicio del servicio MPLS de implementación, puesta en marcha y mantenimiento del enlace, con destino al edificio sito en Av. Mitre 559, Villa Mercedes, Pcia. San Luis, resultando una suma de pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$ 174.240), calculado sobre el valor mensual del renglón involucrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

12°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

13°) Que a fs. 49/55 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

14°) Que a fs. 56 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura,

5



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3785 /26

EXPTES. nros: 15-12234/25,
15-06361/25, 15-12235/25 y
15-12236/25

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de provisión del servicio MPLS de equipamiento en modalidad de comodato de la Orden de la Orden de Compra n° 428/24, desde su vencimiento el 7 de enero de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025, a la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A."; y la aceptación de la provisión de ese servicio con destino al edificio sito en Av. Mitre 559, Villa Mercedes, Pcia. San Luis -fuera de término-, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." una multa por mora del 12% por la provisión del servicio MPLS de equipamiento en modalidad de comodato con destino al edificio sito en Av. Mitre 559, Villa Mercedes, Pcia. San Luis fuera de término, correspondientes a la Orden de Compra n° 428/24, por la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$ 174.240), de

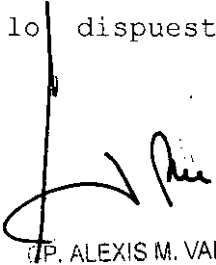
USO OFICIAL

conformidad con lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante de la multa consignada, en el punto anterior de la factura n° 471-972445, de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica (Penalidades), Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto)-, a la Dirección General de Tecnología y a la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

eh


P. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación